

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.	0534
Radicado:	76001311001220170060700
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LINA CAROLINA CABRERA GONZALEZ
Demandado:	JUAN CAMILO GALVIS CORRALES
Tema y subtemas:	RECHAZA OBJECCION Y APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO

La apoderada de la parte ejecutada, dentro del término de traslado presenta objeción a la actualización de la liquidación del crédito realizada por secretaria, sin presentar liquidación alternativa.

Teniendo en cuenta que con la objeción presentada no se acompaña una liquidación alternativa, tal como lo exige el numeral 2 del artículo 446 de Código General del Proceso, aunado a que el documento que aporta y da cuenta del pago total de la obligación no está suscrito por la parte demandante con la debida autenticación notarial que permita concluir su anuencia en terminar el proceso, se RECHAZA lo objeción presentada por la apoderada de la parte ejecutada y se APRUEBA la liquidación del crédito practicada por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c5862c04df79c85315fce4b71a76d0fd71866e22c07a39110f0b6ca48bc1a12

Documento generado en 24/02/2023 04:40:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>